



VISTOS, el Informe N° 00106-2025-DIA-DGIA-VMPCIC-EMB/MC, de fecha 26 de mayo de 2025, el Informe N° 001219-2025-DIA-DGIA-VMPCIC/MC, de fecha 27 de mayo de 2025; y el Expediente N° 61925-2025, mediante el cual se solicita la calificación como espectáculo público cultural no deportivo, del espectáculo denominado *"CONCIERTO DE NELSON GOERNER Y LA ORQUESTA FESTIVAL STRINGS LUCERNE"*, y;

CONSIDERANDO:

Que, en los Títulos I y II de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, se define la naturaleza jurídica y las áreas programáticas de acción del Ministerio de Cultura, así como sus funciones exclusivas, entre las que se encuentra *"Fomentar las artes, la creación y el desarrollo artístico (...), facilitando el acceso de la población a las mismas, (...) promoviendo iniciativas privadas que coadyuven al cumplimiento de los fines del sector"*;

Que, el Artículo 77° del Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura *"(...) es el órgano de línea que tiene a su cargo formular, coordinar, ejecutar y supervisar las políticas, estrategias y acciones orientadas a estimular la creación artística y fomentar la actividad artística en los más diversos campos (...)"*;

Que, asimismo, el numeral 78.8 del Artículo 78° del citado Reglamento establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene la función de *"Calificar la realización de espectáculos públicos no deportivos"*;

Que, el Artículo 2° de la Ley N° 30870 establece como criterios de evaluación para la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, los siguientes: a) el contenido cultural de dicho espectáculo; b) su mensaje y aporte al desarrollo cultural; y c) su acceso popular;

Que, el Reglamento de la Ley N° 30870 aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-MC, define como espectáculo público cultural no deportivo a: *"toda representación en vivo, que se realice en determinado lugar, espacio o local, abierto o cerrado, y en determinada fecha, al cual se puede acceder de forma gratuita o previo pago; cuyo contenido esté vinculado con los usos y costumbres que comparte una comunidad en el ámbito internacional, nacional, regional o local; que aporte al desarrollo cultural; y, que promueva el acceso por parte de la ciudadanía"*;

Que, el numeral 2 del Artículo 3° del Reglamento señala que pueden ser calificados como espectáculos públicos culturales no deportivos, los espectáculos que desarrollen las siguientes manifestaciones culturales: música clásica, ópera, opereta, ballet circo, teatro, zarzuela y manifestaciones folclóricas, pudiendo éstas últimas ser clasificadas a su vez en: folclor nacional y folclor internacional;



Que, el Artículo 7° del citado Reglamento, reconoce como requisitos para solicitar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, a los siguientes: *1. Solicitud, con carácter de Declaración Jurada, 2. Descripción y Programa del espectáculo, 3. Tarifario de entradas al espectáculo* y en caso de espectáculos de folclore internacional, se debe adjuntar adicionalmente una copia simple de carta de la representación diplomática del país del cual sea originaria la expresión folclórica materia de solicitud;

Que, con el Expediente N° 64762-2025 de fecha 12 de mayo de 2025, Inversiones Procultura S.A.C., debidamente representada por Alberto Valentin Menacho Quesada, solicita la calificación como espectáculo público cultural no deportivo del espectáculo denominado *"CONCIERTO DE NELSON GOERNER Y LA ORQUESTA FESTIVAL STRINGS LUCERNE"* por realizarse el 28 de mayo de 2025, en el Gran Teatro Nacional, sito en Av. Javier Prado Este 2225, distrito de San Borja provincia y departamento de Lima;

Que, asimismo, de acuerdo con la solicitud, el espectáculo denominado *"CONCIERTO DE NELSON GOERNER Y LA ORQUESTA FESTIVAL STRINGS LUCERNE"*, este presenta un concierto con el destacado pianista argentino Nelson Goerner acompañado de la prestigiosa orquesta de cámara suiza Festival Strings Lucerne. El programa está compuesto por dos obras fundamentales del repertorio romántico: el *Concierto para piano n.º 2 en fa menor* de Frédéric Chopin y la *Serenata para cuerdas en do mayor* de Piotr Ilich Tchaikovsky;

Que, *"CONCIERTO DE NELSON GOERNER Y LA ORQUESTA FESTIVAL STRINGS LUCERNE"* presenta elementos característicos de la manifestación cultural de la música clásica, en la medida que las obras seleccionadas para el programa son piezas clave del repertorio académico del siglo XIX. El concierto de Chopin, compuesto en 1829, demanda un dominio técnico y expresivo excepcional por parte del solista, caracterizado por su lirismo, complejidad armónica y riqueza melódica. Por su parte, la *Serenata para cuerdas* de Tchaikovsky, escrita en 1880, es una obra de gran sensibilidad y refinamiento formal, que combina la elegancia clásica con la intensidad emocional del romanticismo ruso. La ejecución de estas piezas por parte de una orquesta de cámara de reconocimiento internacional y un pianista de trayectoria como Goerner asegura una interpretación conforme a los estándares de la música académica. La disposición escénica, formato y criterios estilísticos corresponden plenamente al canon de la música clásica;

Que, de acuerdo al Informe N° 00106-2025-DIA-DGIA-VMPCIC-EMB/MC, en relación al contenido cultural del espectáculo *"CONCIERTO DE NELSON GOERNER Y LA ORQUESTA FESTIVAL STRINGS LUCERNE"*, se tiene que su contenido versa sobre una propuesta que promueve el acceso al patrimonio musical universal, presentando obras que forman parte del acervo estético y formativo de la música clásica. La presencia de artistas de alto nivel favorece la circulación de repertorio académico en espacios culturales del país, fortaleciendo la programación cultural de calidad. El evento se enmarca en una tradición que fomenta el encuentro entre públicos locales e intérpretes internacionales, y permite la apreciación directa de compositores cuya obra ha trascendido generaciones y contextos geográficos, consolidando su valor universal;



Que, el contenido del espectáculo *"CONCIERTO DE NELSON GOERNER Y LA ORQUESTA FESTIVAL STRINGS LUCERNE"* se encuentra estrechamente vinculado con los usos y costumbres compartidos en el ámbito internacional, en la medida que rescata y promueve expresiones musicales de la música académica occidental, fomentando su difusión y revalorización en un contexto nacional, y se advierte que el evento preserva los derechos fundamentales recogidos en la Constitución Política del Perú, garantizando el respeto a la diversidad cultural y la promoción de expresiones de la música universal;

Que, en relación al mensaje y aporte al desarrollo cultural, el precitado informe precisa que *"CONCIERTO DE NELSON GOERNER Y LA ORQUESTA FESTIVAL STRINGS LUCERNE"*, se trata de un espectáculo que representa un aporte al desarrollo cultural, el evento refuerza el papel de la música clásica como motor de transformación individual y colectiva. El evento promueve la formación de públicos en torno a la música clásica, ofreciendo acceso a obras de gran valor estético y técnico. Al difundir el legado de compositores universales, el espectáculo fomenta el desarrollo de una sensibilidad artística crítica, así como el fortalecimiento de espacios dedicados a la música académica en el Perú. Asimismo, el concierto aporta al enriquecimiento de la oferta cultural de Lima y al fortalecimiento de la labor educativa y formativa de las instituciones musicales que trabajan por la promoción de la música clásica en el país;

Que, de la revisión del expediente se advierte que *"CONCIERTO DE NELSON GOERNER Y LA ORQUESTA FESTIVAL STRINGS LUCERNE"* es un espectáculo que promueve mensajes con valores superiores como la dignidad de las personas, el respeto y la igualdad; y no incita al odio o la violencia contra personas, animales y cualquier otro ser vivo, la intolerancia, ni afecta al medio ambiente; toda vez que su contenido se enfoca en la difusión de la música académica occidental, promoviendo la apreciación de la diversidad cultural y el respeto por la música clásica universal;

Que, con relación al acceso popular del espectáculo, en la solicitud se precisa que el espectáculo *"CONCIERTO DE NELSON GOERNER Y LA ORQUESTA FESTIVAL STRINGS LUCERNE"* por realizarse el 28 de mayo de 2025, en el Gran Teatro Nacional, sito en Av. Javier Prado Este 2225, distrito de San Borja provincia y departamento de Lima, con un aforo habilitado para 1166 personas, teniendo como precio Platinum, Palco Avant Scene 2do Nivel y Palcos Altos 2do Nivel el costo de S/ 402.00 (cuatrocientos dos y 00/100 Soles); como precio Platea Butacas – Sillas y Zona Sillas de Ruedas el costo de S/ 297.00 (doscientos noventa y siete y 00/100 Soles); como precio Palco Bajos (4 sillas) el costo de S/ 424.00 (cuatrocientos veinticuatro y 00/100 Soles); como precio Palco Avant Scene 3er Nivel el costo de S/ 191.00 (ciento noventa y uno y 00/100 Soles); como precio Galería Butacas Sillas (Buena Visibilidad) 3er Nivel el costo de S/ 159.00 (ciento cincuenta y nueve y 00/100 Soles); como precio Galería Butacas (Visibilidad Parcial) 3er Nivel el costo de S/ 127.00 (ciento veintisiete y 00/100 Soles); como precio Galería (Visibilidad Parcial+Pantalla) 3er Nivel el costo de S/ 106.00 (ciento seis y 00/100 Soles); como precio Cazuela Central Butacas – Sillas (Buena Visibilidad) – 4to Nivel el costo de S/ 116.00 (ciento dieciséis y 00/100 Soles); como precio Cazuela (Visibilidad Parcial) – 4to Nivel el costo de S/ 79.00 (setenta y nueve y 00/100 Soles); como precio Cazuela Butacas-Sillas(Pantallas) - 4to Nivel el costo de S/ 48.00 (cuarenta y ocho y 00/100 Soles); como Cazuela Alta (Visibilidad Parcial) el costo de S/ 42.00 (cuarenta y dos y 00/100 Soles); y como precio Cazuela Alta Butaca-Sillas (Visibilidad Pantalla) 4to Nivel el costo de S/ 37.00 (treinta y siete y 00/100 Soles);



Que, si bien no existe regulación sobre el monto y la forma de calcular el costo de acceso popular, se estima que las categorías de Cazuela Butacas-Sillas(Pantallas) - 4to Nivel, Cazuela Alta (Visibilidad Parcial) y Cazuela Alta Butaca-Sillas (Visibilidad Pantalla) 4to Nivel del tarifario presentado, la cual cuenta con 198 entradas, que cuenta con 198 entradas, se enmarca dentro del criterio de acceso popular, toda vez que en la práctica dicho monto no representan una barrera que impida el acceso a las personas para disfrutar de manifestaciones culturales artísticas;

Que, en base a ello, mediante Informe N° 001219-2025-DIA-DGIA-VMPCIC/MC, se concluye que el espectáculo denominado *"CONCIERTO DE NELSON GOERNER Y LA ORQUESTA FESTIVAL STRINGS LUCERNE"*, cumple con los requisitos y los criterios de evaluación establecidos en el Reglamento de la Ley N° 30870 y recomienda otorgar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo;

Que, el Artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dispone que la tramitación de procedimientos administrativos se sustenta en la aplicación de la fiscalización posterior, por la cual, la entidad ante la que se realiza un procedimiento administrativo queda obligada a verificar de oficio la autenticidad de las declaraciones y en caso de comprobar fraude o falsedad considerará no satisfecha la exigencia respectiva, procediendo a declarar la nulidad del acto administrativo;

Con el visto de la Dirección de Artes; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, la Ley N° 30870, Ley que establece los criterios de evaluación para obtener la calificación de espectáculos públicos culturales no deportivos y, el Decreto Supremo N° 004-2019-MC, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30870;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otórguese la calificación de espectáculo público cultural no deportivo de música clásica al espectáculo denominado *"CONCIERTO DE NELSON GOERNER Y LA ORQUESTA FESTIVAL STRINGS LUCERNE"* por realizarse el 28 de mayo de 2025, en el Gran Teatro Nacional, sito en Av. Javier Prado Este 2225, distrito de San Borja provincia y departamento de Lima, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Precísese que la realización del espectáculo calificado estará supeditada a la autorización de la entidad nacional competente.

Artículo 3°.- Dispóngase que, en caso el espectáculo calificado, sufra modificación en sus requisitos originales, durante la vigencia de la presente Resolución, es deber de la administrada, informar por escrito a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE
INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Artículo 4°.- Dispóngase que, de considerarlo pertinente, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura podrá realizar inspecciones al espectáculo señalado en el Artículo 1° de la presente Resolución, a fin de verificar la autenticidad de las declaraciones, los documentos e informaciones proporcionadas a través del Expediente N° 64762-2025.

Artículo 5°.- Notifíquese la presente Resolución a la administrada para los fines que correspondan, y publíquese en la página web del Ministerio de Cultura.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Documento firmado digitalmente

ROSSELLA GULIANNA LEIBLINGER CARRASCO
DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES